

Circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

Asunto: Directrices de Apertura del Ejercicio Fiscal 2021

Señores

Máximas Autoridades

ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO

Presente

De mi consideración,

El numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que una de las atribuciones del ente rector del SINFIP es: *"Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes"*;

En la Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial Nro. 088 de 27 de noviembre de 2020 se comunicó que *"...Las directrices de apertura para el ejercicio fiscal 2021, serán emitidas en el mes de diciembre mediante oficio circular dirigido a las autoridades de todas las entidades del sector público, para su aplicación..."*

En este sentido, es necesario emitir las directrices presupuestarias, contables y de tesorería, para la apertura del ejercicio fiscal 2021, de todas las entidades que conforman el Sector Público no Financiero, las cuales serán de cumplimiento obligatorio para las entidades del Presupuesto General del Estado, y que se pueden apreciar en los Anexos 1 y 2 del presente Oficio Circular, de conformidad con el siguiente cronograma:

**CRONOGRAMA PARA APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES
PARA LA APERTURA DEL EJERCICIO FISCAL 2021**

N°	ACTIVIDADES DE APERTURA 2021	FECHA
1	Pagos con oficio en casos excepcionales	A partir del 4 de enero de 2021
2	Apertura de la herramienta informática para elaborar y aprobar la programación financiera	11 de enero de 2021
3	Apertura de la herramienta informática para visualización de las entidades	15 de enero de 2021
4	Apertura de la herramienta informática para ejecución de las entidades	18 de enero de 2021
5	Certificaciones Presupuestarias de Remuneraciones y Transferencias	Desde el 18 de enero 2021



Circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

6	Visualizar por parte de las entidades que transaccionan en el módulo el distributivo de remuneraciones mensuales unificadas correspondiente al ejercicio fiscal 2021 (nombramientos definitivos, provisionales y contratos indefinidos).	Desde el 18 de enero 2021
7	Realizar modificaciones a los distributivos de remuneraciones mensuales unificadas institucionales, para lo cual revisarán y actualizarán la información de cada uno de los registros, en función de la estructura presupuestaria aprobada para el ejercicio 2021	Desde el 18 de enero del 2021
8	Realizar modificaciones a los distributivos de remuneraciones mensuales unificadas institucionales para el ingreso de personal (contratos ocasionales permanentes y no permanentes, nombramientos provisionales)	Desde el 18 de enero 2021
9	Las entidades y la Tesorería de la Nación ejecutarán los pagos utilizando el SINAFIP a partir de que las entidades realicen la ejecución del gasto	A partir del 18 de enero del 2021
10	Generar compromisos de las certificaciones presupuestarias plurianuales, a través de la asociación a certificaciones anuales y planteamiento de compromisos presupuestarios en el ejercicio fiscal 2021.	Desde el 18 de enero de 2021
11	Registro de ingresos	A partir del 18 de enero del 2021
12	Los estados de cuentas recolectoras desde el 4 de enero de 2021 deberán cargarse diariamente en SINAFIP	A partir del 18 de enero del 2021
13	Generación de la nómina correspondiente al mes de enero 2021.	Desde el 25 de enero de 2021
14	Autorizar el pago de cuentas por pagar del ejercicio 2020	Desde el 25 de enero de 2021
15	Regulación de los pagos con oficio	hasta el 31 de enero de 2021
16	Ejecución de compensación con el SRI	A partir del 01 de febrero del 2021
<p>Nota: los detalles de las Directrices de Apertura 2021, constan en el Anexo adjunto</p> <p>La Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental en el transcurso de la primera semana de enero de 2021 publicará el cronograma para el cierre y apertura de las entidades fuera del PGE que transaccionan en el eSIGEF.</p>		





Circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

Me permito comunicar también, que estas fechas podrán ser revisadas y ajustadas de acuerdo a los procesos de apertura sistemática del SINAFIP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Fabián Anibal Carrillo Jaramillo
VICEMINISTRO DE FINANZAS

Anexos:

- anexo_integral_apertura_ejercicio_fiscal_2021.pdf

Copia:

Señor Economista
Mauricio Gonzalo Pozo Crespo
Ministro de Economía y Finanzas

hnm/arbg

